

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Jueves 20 de Abril de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 85
----------	---	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Arturo Talavera S. y César Mena Cabrera. Pág. 881

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Permuta de Lote de Terreno en Las Piedrecitas con Otro en Chlco Pelón. 883

SECCION JUDICIAL

Remates 885
Arriendo de Terreno Municipal 886
Solicitud para Adoptar a Niños Gemelos. 886
Declaratorias de Herederos. 886

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Arturo Talavera S. y César Mena Cabrera

Exp. No. 9

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana.—Vista que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Nandaime, Departamento de Granada, que el señor Arturo Talavera S., mayor de edad, casado, Maestro de Educación y de aquel domicilio, llevó durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta:

Que según lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Cuatro Mil Novecientos Noventa Córdobas con Cinco Centavos (\$4.990.05), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la glosa Administrativa de esta cuenta que estuvo a cargo del contador don Alirio Rubí G., éste dio en

traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, haciendo constar en pliego de reparos pendientes, que corre al folio 8, veintiún reparos, disponiendo esta superioridad que estas diligencias pasaran a la glosa Judicial, a cargo del señor Orlando Selva, de conformidad del auto que corre al folio 9, habiéndose efectuado traslados posteriormente a diferentes tramitadores, según autos que obran a los folios 10-12 y finalmente al suscrito, folio 13, habiéndose puesto el «cúmplese» de ley a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del siete de Junio del corriente año; y

Considerando:

Que en escrito del veinte de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 15, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., en su calidad de Defensor de Oficio, pidió se le tuviere por personado como apoderado del señor Arturo Talavera S., el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 17, el apoderado del Cuentadante, señor Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: «Los veintiún reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El presente juicio fue dado en traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines de ley, y que una vez devuelto dice estar de acuerdo con el pedimento del apoderado, escrito que corre al pie del folio 17; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Judicial, según ra-

zones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma historizada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Arturo Talavera S., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Nandaime, Departamento de Granada, por lo que hace al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, Noveno de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

GONZALO YESCAS R.,
Tramitador Judicial.

MARÍA AUXILIADORA PEREZ U.,
Sría.

Exp. No. 99

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las once de la mañana.—Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de La Libertad, Departamento de Chontales, que el señor César Mena Cabrera, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del primero de Julio al veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco;

Resulta:

Que según lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 98, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Cinco Mil Setenta y Cuatro Córdobas con Setenta y Un Centavos (\$5.074.71), incluyendo los términos de apertura y cierra; y

Considerando:

Que una vez terminada la glosa Administrativa de esta cuenta que estuvo a cargo del

contador de esta Sala, señor Pedro J. Romero, éste dio en traslado el expediente respectivo al señor Contralor de Cuentas Locales, haciendo constar en pliegos de reparos pendientes, que corre al folio 95, que no quedan reparos, disponiendo esta superioridad que estas diligencias pasaran a la glosa Judicial, a cargo del suscrito, de conformidad del auto que corre al pie de este mismo folio, por tanto fue puesto el «cúmplase» de ley a las once y veinte minutos de la mañana del veintisiete de Junio del corriente año; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 97, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., en su calidad de Defensor de Oficio, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor César Mena Cabrera, el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando agregar el Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis, folio 99, el apoderado del Cuentadante, señor Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: «Los trece reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia». El presente juicio fue dado en traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines de ley, y que una vez devuelto dice estar de acuerdo con el pedimento del apoderado, escrito que corre al pie del folio 99; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, con respecto a la insubsistencia de reparos que fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos agregados a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del dos de Julio de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma historizada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor César Mena Cabrera, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de La Libertad, Departamento de Chontales, por lo que hace al lapso del primero de Julio al veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, Tercero y Ultimo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

GONZALO YESCAS R.,
Tramitador Judicial.

MARIA AUXILIADORA PEREZ U.,
Sria.

Hacienda y Crédito Público

Permuta de Lote de Terreno en Las Piedrecitas con otro en Chico Pelón

No. 21

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

El Poder Legislativo por Decreto de 25 de Marzo de 1938, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 68 de 28 de Marzo de 1938, autorizó al Poder Ejecutivo, para que del terreno o paraje de la propiedad del Estado conocido con el nombre de «Las Piedrecitas», situado al Suroeste y como a 5 kilómetros de la ciudad de Managua, permutará un lote que comprenderá la cima y los alrededores de dicha colina, con otro lote de quince manzanas de cabida de «Chico Pelón» que pertenecía al Gobierno de los Estados Unidos de América, ubicado al Oriente de la misma ciudad de Managua.

Por Cuanto:

En dicha Ley se le dio al Poder Ejecutivo amplias facultades para determinar la extensión del terreno nacional que permutaría, así como para señalar y operar las compensaciones a que diera lugar la negociación, dictar las medidas necesarias y otorgar los correspondientes documentos y que una vez efectuada la permuta vendiera lotificado el resto de dicho terre-

no a los Gobiernos que desearan construir sus Legaciones y a personas que fueran a construir quintas o residencias de primer orden, que embellezcan y den importancia al lugar.

Por Cuanto:

El Acuerdo Ejecutivo No. 37 de 14 de Diciembre de 1938 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, en los números: 7 y 8 correspondientes a los días 10 y 11 de Enero de 1939, respectivamente, dictado en base a la Ley de 25 de Marzo de 1938 antes referida, aprobó el plano que el comisionado al efecto, Ingeniero Señor F. Allen, levantó el 10 de Agosto de 1938 de un lote de dos parcelas del paraje de «Las Piedrecitas» del Estado, para ser permutado con el terreno de Chico Pelón y autorizó al Señor Fiscal Específico, Doctor Iván Argüello Gil, para que en nombre del Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, firmara la Escritura Pública de Permuta con el representante del Gobierno de Estados Unidos de América y transfiriera a éste, las dos parcelas mencionadas a cambio del terreno de Chico Pelón, todo conforme se detalla y determina en el Acuerdo de que se trata.

Por Cuanto:

En Escritura Pública No. 151, suscrita en esta ciudad, a las diez y media de la mañana del 23 de Diciembre de 1938, ante el Notario Doctor Arturo Velásquez Alemán, el Gobierno de Nicaragua, por medio del Señor Fiscal Específico de Hacienda, Doctor Argüello Gil transfirió al Gobierno de Estados Unidos de América, en cumplimiento de la Ley y Decreto precitados, el dominio y posesión de las dos parcelas del terreno de Las Piedrecitas, que, según el Acuerdo No. 38 antes relatado y escritura, tienen las siguientes especificaciones y medidas: El lote o parcela Mayor de forma de polígono irregular, comprende la colina y varios de sus alrededores, con una extensión aproximada de 59 acres con 299 milésimas de acre o sean 23 hectáreas con 9,987 metros cuadrados aproximadamente y el lote o parcela Menor de forma de triángulo, con una extensión aproximada de 4 acres, con 345 milésimas de acre o sean más o menos 1 hectárea con 7,583 metros cuadrados, ambos con los linderos, rumbos y distancias detallados en dichos documentos, cuya inscripción del Testimonio de esta Escritura está repuesta así: con el No. 25.215. Tomo CCIV, folios 99 al 109, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales de este Registro Público.

Por Cuanto:

En la época de la transferencia, la Ca-

rrertera Panamericana de Managua a Diriamba quedaba entre los dos Lotes relatados de Las Piedrecitas, por lo que entonces no se pudo transferir al Gobierno de Estados Unidos de América, el trecho o faja de la expresada Carretera, que queda entre dichos Lotes, y que por esto se reservó el de Nicaragua, pero tanto en el Acuerdo No. 37, como en la Escritura Pública No. 151, de que se trata, el Gobierno de Nicaragua se comprometió a no transferir a persona o Gobierno alguno, el dominio, posesión o tenencia de la expresada faja, a destinar dicha faja de terreno reservada de 75 pies aproximadamente de ancho a carretera de uso público, y a no permitir, por tanto, que en ella se construyan ninguna clase de edificaciones y que en caso resolviera en cualquier tiempo no darle o no seguirle dando el destino indicado de carretera de uso público, se obligó a traspasar, mediante las formalidades legales, dicha faja de terreno al Gobierno de los Estados Unidos de América.

Por Cuanto:

El Señor Embajador de Estados Unidos de América en este país, Don Aaron S. Brown, en comunicación del 17 de Febrero de 1967, ha solicitado se transfiera a su Gobierno la parcela o faja de que se trata, basado en que actualmente la carretera de uso público, en continuo servicio, no es este trecho o faja, como de dos décimos de milla, sino el que queda un poco más al Norte, que es de doble vía o más ancha.

Por Cuanto:

Siendo que, efectivamente, el trecho de la Carretera Managua-Diriamba que se usa actualmente, queda ahora más al Norte y es más ancho, el Gobierno de Nicaragua está obligado a hacer ya la transferencia de la aludida faja de terreno al de los Estados Unidos de América, y se debe acceder a lo solicitado.

Por Cuanto:

El Jefe de la Oficina de Bienes Nacionales, Don Guillermo Gutiérrez Blanco detalla la faja o lote en cuestión así: Partiendo del mojón A' situado en el vértice meridional del segundo lote de la Embajada, con rumbo S11°28W (Sur once grados veintiocho minutos oeste) se midieron (70,36m) setenta metros treinta y seis centímetros para llegar al mojón A del primer lote o Mayor de la Embajada, llevando a la derecha la carretera Interamericana Sur y a la izquierda la parcela a desmembrar; del mojón A, con rumbo N 32°45E (norte treinta y dos grados, cuarenta y cinco minutos este) se midieron (88,79m) ochenta y ocho metros y seten-

ta y nueve centímetros para llegar al mojón O, de este punto con rumbo N39°01E (norte treinta y nueve grados, un minuto este) se midieron (203,71m) doscientos tres metros setenta y un centímetros para llegar en esta forma al mojón P; luego desde este mojón con rumbo N 33°07E (Norte treinta y tres grados siete minutos Este) se midieron (93,44m) noventa y tres metros, cuarenta y cuatro centímetros con los que se llegó al mojón B, o sea la esquina noroeste del primer lote de la Embajada. Desde el Mojón B con rumbo S47°51W (sur cuarenta y siete grados cincuenta y un minuto oeste) se midieron (85, 31m) ochenta y cinco metros treinta y un centímetros cruzando diagonalmente la antigua Carretera a Diriamba, para llegar al mojón S o sea el vértice oriental del segundo lote de la Embajada; desde este último mojón con rumbo S39°01W (Sur treinta y nueve grados, un minuto oeste) se midieron (238,48m) doscientos treinta y ocho metros, cuarenta y ocho centímetros para llegar al punto de partida o sea el mojón A'. En esta forma se encerró una parcela de forma alargada con una capacidad de (7,184,25 m²) siete mil, ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados o sean (10,190,24v²) diez mil ciento noventa varas cuadradas con veinticuatro centésimas y según el Ingeniero Don Luis Medina Cuadra, la extensión del lote o parcela de que se trata conforme el Acuerdo No. 37, Escritura No. 151 y el Plano levantado mencionados, es así: el ancho de 75 pies equivale a 22 metros y 86 centímetros, al Norte tiene 87 metros y 63 centímetros, al Sur, 72 metros, y 54 centímetros, al oriente, 385 metros y 93 centímetros y al occidente 238 metros y 48 centímetros, ambos son funcionarios del Tribunal de Cuentas.

Por Tanto:

De conformidad con las consideraciones hechas y disposiciones legales citadas,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, Doctor Salvador Buitrago Ajá y al Fiscal Específico, Doctor Evertor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca ante el Notario Doctor Juan Rafael Navas Arana y en nombre del Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, suscrita con el Representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, escritura pública de transferencia de dominio y posesión de la faja o lote de tierra, que está situado entre el Lote Mayor, donde están los Edificios de habitación del Señor Embajador

de los Estados Unidos de América y sus Oficinas y Dependencias y el Lote Menor, ubicado entre dicha faja y la Carretera Panamericana Managua-Diriamba. Este lote o faja a transferir tiene forma de trapicio, una superficie de 7,673 metros cuadrados y 74 centésimas de metro cuadrado y los linderos siguientes: Norte, resto de los terrenos de Las Piedrecitas del Gobierno de Nicaragua; Sur, terrenos del Gobierno de Nicaragua, la Carretera Panamericana Managua - Diriamba; Oriente, Lote Mayor del Gobierno de Estados Unidos de América, y Occidente, Lote Menor, del Gobierno de Estados Unidos de América.

Arto. 2o.—El lote o faja a transferirse se desmembrará del terreno de Las Piedrecitas, situado hacia el Suroeste, como a 5 kilómetros y en jurisdicción de esta ciudad sobre el camino llamado de Nejapa antes o sea el que conduce a Diriamba que adquirió el Gobierno por compra a don José María Castellón en escritura pública autorizada en Managua por el Notario Doctor Ramón Castillo Castillo a las cuatro y veinte minutos de la tarde del 27 de Agosto de 1920, inscrita bajo No. 114, tomo 1, folio 114. Tomo 321, folio 124, asiento 1º y N° 254, Tomo I, folio 254, Tomo 321, folio 125, Asiento 1o. ambas columnas de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Registro Público, en dos lotes contiguos, con una extensión total como de 95 manzanas de terreno, con los siguientes linderos generales: Norte, la laguna de Asososca y terrenos de René Keilhauer o Keilhauer, antes de Máximo Moreira; Sur, la línea férrea del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua; Oriente, terrenos de René Keilhauer o Keilhauer; y Occidente, con la línea férrea dicha y terrenos de Aurelio Estrada.

Arto. 3o.—Por esta transferencia no se exigirá precio alguno, por ser una consecuencia de la permuta referida y haberse apreciado los bienes permutados cada uno en la cantidad de un córdoba o sea en valores iguales y estará sujeta a los términos y condiciones del Acuerdo Ejecutivo No. 37 y Escritura No. 151 ante el Notario Doctor Arturo Velásquez A., ambos de 1938, mencionados.

Arto. 4o.—Se faculta también al representante del Fisco, para establecer las demás cláusulas que estime pertinentes.

Arto. 5o.—Se releva al Notario autorizante y al Registrador Público respectivo, de la obligación de tener a la vista, relatar o copiar los boletos, recibos o atestados que las leyes exigen, para esta operación.

Arto. 6o.—El Fiscal General de Hacienda o el Fiscal Específico en su caso, deberá reclamar, al Notario autorizante del contrato aludido, copia de la escritura para el correspondiente resguardo en la Sección de Registro y Control de Bienes Nacionales, del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., "AÑO RUBEN DARIO", 4 de Abril de 1967, (f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República. (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 983—B/U No. 587182— ₡ 90.00

Tres tarde veintinueve Abril corriente año, rematará este Juzgado, Isla, ubicada Lago Nicaragua, punto denominado «Asece», lindante, agua interpuesta, así: norte, Isla «Concepción»; oriente, Alfredo Arana; poniente, isla «Siete Cueros»; sur, sucesión Rodolfo Marín.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecución: Héctor Vanegas a Deysl Briceño de Mendieta.

Juzgado Local Civil. Diriamba, cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Pedro J. Pérez. Pedro Molina M., Srío. 3 1

No 984 —B/U No 587179— ₡ 90.00

Cuatro tarde cuatro Mayo corriente año, subastará este Juzgado solar 333 varas cuadradas con casa cañón 8 x 9 varas y medagua 5 x 4 varas, paredes bloques, piso enladrillado, techo zinc, barrio La Ceibita, esta ciudad.

Ejecuta: Carlos José Solís Ramírez a Engracia Zamora Miranda.

Base ejecución: ₡ 13.640.00.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, diez Mayo mil novecientos sesentisiete.—H. O. Libby. C. Chamorro, Srío. 3 1

No 1010 —B/U No 587184— ₡ 135.00

Diez mañana veintinueve mes corriente, local este Juzgado, subastará predio urbano situado sobre calle El Calvario, Cantón San Jerónimo, ciudad de Masaya, midiendo quince varas de frente por cuarenta de fondo, existe casa cañón, de taquezal, con servicios modernos, lindante: oriente, Esther García de Bermúdez; poniente, Pablo Castillo; norte, Eduardo Mayorga Abarca; sur; calle El Calvario en medio el que fué de Magdalena Osorno.

Base subasta: Cinco Mil Córdobas.

Ejecución: Leticia Medal de Hicks contra Elisa Osorno Carrera.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Abril siete de mil novecientos sesentisiete. Las doce meridianas.—José Ernesto Bendaña, Juez.—José Alej Salinas C., Secretario. 3 1

No. 1019 —B/U No. 587197 ₡ 45.00

Diez mañana veintiocho Abril corriente, este local, venderá martillo: camiones Studebaker, Ford, mal estado.

Ejecuta: Carlos Sánchez—Luis Céspedes.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, dieciocho Abril mil novecientos sesentisiete.—José Ernesto Bendaña.—O. Noel Villavo. 3 1

Nº 980 —B/U Nº 587181— ₡ 90.00

Once mañana veintiséis Abril subastaráse finca Niquinohomo Masaya, extensión cinco manzanas; oriente, Camilo Rosales; poniente, Adolfo Zambrana; norte, Adolfo Zambrana; sur, Suc. María Carballo Ejecuta: Napoleón Barquero a Dolores Valerio. Avalúo: Setenta Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, ocho Abril mil novecientos sesenta y siete. José Ernesto Bendaña.—O. Noel Villavo.

3 2

Nº 974 —B/U Nº 554324— ₡ 90.00

Tres tarde cuatro Mayo enfrente subastaráse mejor postor rústica, jurisdicción San Ramón, este Departamento, cincuenta manzanas, diversas mejoras y lindante: oriente, Juana Godínez; occidente, Anastasio Díaz; norte, Pedro Godínez y otro; sur, Félix Reyes.

Ejecuta: Enrique Salomón Cruz a Concepción Buchinting.

Avalúo: Doscientos Córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, seis Abril mil novecientos sesenta y siete.—Francisco Montenegro L., Juez Local.—V. González C., Srío.

3 2

No. 981 —B/U No. 554326— ₡ 90.00

Cuatro tarde ocho Mayo corriente año, este Juzgado, subastaráse finca rústica denominada «La Navidad» Comarca «Vilamps», esta jurisdicción, compuesta de ciento sesenta manzanas, conteniendo mejoras y casa, limitado: oriente, Heliodoro Barrera; occidente, Julián Flores; norte, Tomás Díaz; sur, Daniel Martínez.

Ejecuta: Modesto Sosa a Presentación Barrera por Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, doce de Abril mil novecientos sesenta y siete.—V. González C., Secretario.

3 2

Nº 982 —B/U Nº 587178— ₡ 90.00

Cuatro tarde cinco Mayo corriente año, subastaráse este Juzgado solar barrio Cristo del Rosario, esta ciudad, mide 17 x 21 varas, con casa-cañón doce varas largo, y casa cuatro varas largo taquezal, techo tejas barro y servicios.

Ejecuta: Carmenza Ramírez Cruz a Angela Pérez de Bonliche y otras.

Base: 13.440.00.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, diez Abril mil novecientos sesentisiete.—H. O. Libby.—C. Chamorro, Srío.

3 2

Arriendo de Terreno Municipal

Nº 873 —B/U Nº 549013— ₡ 90.00

Marcos Pozo Acuña solicita arrendamiento cuatro manzanas terreno ejidal comarca Cacaul, esta jurisdicción, con casa, estos linderos: norte, propiedad Gonzalo Carrasco; sur, mediando camino real Las Lajas, propiedad Joaquín Ríos Sáenz; oriente, propiedad Juan Medina; occidente, propiedad Aquilino Rivera.

Derechosos Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, veintiluno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabriel López Martínez, Secretario.

3 1

Solicitud para Adoptar a Niños Gemelos

Nº 940 —B/U Nº 587170— ₡ 135.00

Los cónyuges señores Poul Gunnar Eriksen y doña Lydia Lisbygd Nielsen domiciliados en San Rafael del Sur de este Departamento solicitan ante este Juzgado adoptar a los niños gemelos Carlos José y Carla María ambos de apellido Flores, nacidos el 5 de Julio de 1965 y que se encontraban en el Hospital San Vicente de Matagalpa. Se avisa al público para todos los efectos legales.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.—José Erasmo Bendaña.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 813—B/U No. 554320— ₡ 75.00

Brunilda Suazo de García, mayor, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su marido Santos García Hernández. Señala como bienes dos fincas rústicas situada en la cañada de «Samulaf» esia jurisdicción: Una de once manzanas extensión, lindante: Oriente y Poniente, predio de Fernando García; Norte, de Victoria Sánchez y Sur, camino real para Matagalpa y otra de dos manzanas extensión, lindante: Oriente, predio de Carlos Hawkins; Poniente, la de Paulino García; Norte, camino real a Matagalpa y Sur, río Samulaf.—Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintinueve de Marzo mil novecientos sesenta y siete.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza.—Srío.

Es conforme. Matagalpa, veintinueve Marzo mil novecientos sesenta y siete.—Julio C. Mendoza.—Srío.

1

No. 814—B/U No. 554317— ₡ 75.00

Rodolfo Lorenzo Rojas Matus, mayor, casado, Agente Vendedor, domicilio Managua, como cesionario de Rodolfo Rojas Rojas, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó la señora Lucía Otilia Rojas viuda de Rojas. Señala como único bien, predio urbano situado Barrio «El Laborío» en Ciudad Darío, de tres mil varas cuadradas de superficie, lindante: Oriente, predio de Juan José Rivas, calle en medio; Occidente, solar de Gilberto Rivas, calle en medio y predio de Pantaleón Corea; Norte, calle de por medio, predio de Pedro Pánfilo Pastora y Sur, Testamentaria de Isabel Martínez. Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, treinta Marzo mil novecientos sesenta y siete.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza.—Srío.

Es conforme. Matagalpa, treinta Marzo mil novecientos sesenta y siete.—Julio C. Mendoza.—Srio.

1

No. 861—B/U No. 585096—\$ 30.00

Berta Mejía Sequeira, solicita declararse heredera Susana Sequeira abuela, fincas Nos. 6452, 6453, 6455, lindante: la No. 6452 Oriente, Terencio Vilchez; Poniente, José Espinoza; Norte, Miguel Sequeira; Sur, Fernando Lacayo.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, siete Abril mil novecientos sesentisiete.—Juan Román Robleto.—Srio.

1

No. 892—B/U No. 579630—\$ 30.00

Lea González Rivas, apoderada generalísima de Ruth del Socorro González, pide su poderdante sea de clarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre Marta González.

Término legal para oponerse.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., treintinueve de Marzo de mil novecientos sesentisiete.—Las cinco de la tarde.—Héctor Guillermo Libby.—Juez Segundo Civil del Distrito.—J. Espinosa S.—Secretario.

1

No. 901—B/U No. 577001—\$ 30.00

Irma Leticia Carmona de Calderón, pide decláresele heredera de bienes, derechos y acciones de su difunto esposo Pedro Antonio Calderón, en unión hijos menores legítimos Rubial del Socorro, Milena del Carmen, Ronald José, Gerardo Manuel y Ana Maritza Calderón Carmona.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito Civil. — Jinotepe, cinco Abril mil novecientos sesentisiete.—Leónidas Sánchez, Secretario.

1

No. 902—B/U No. 567158—\$ 60.00

Concepción Cisneros de Paiz, solicita declararse única y universal heredera todos bienes, derechos y acciones a su muerte dejó su esposo Alfonso Paiz Vargas, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían en la sucesión a sus hijos Lita de García, José Alberto, Lucila, Félix Pedro Paiz y Luisa Emilia de Morales, consistente: lote terreno veinte manzanas jurisdicción Chichigalpa, lindante: Oriente, Tomás Rodríguez; Poniente, Francisco Urbina; Norte, Tomás Rodríguez; Sur, Ingenio San Antonio; b)—finca Santa Anita, treinta manzanas, lindante: Norte, Macario Poveda; Sur, Alberto Fornos; Oriente, Al-

berto Fornos; Poniente, Eudomilia de Gamboa; c)—finca cinco y media manzanas, lindante: Norte, Oriente, Rafael Sarria; Sur, Alejandro Zapata; Poniente, Vicente Ramírez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Abril siete, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

No. 915—B/U No. 552945—\$ 15.00

Carlos Poveda, solicita decláresele heredero, bienes, derechos, acciones, que por muerte dejó su madre Victoria Solís, unión hermanos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, Abril cinco, mil novecientos sesentisiete. — Noel Pozo M., Srio.

1

No. 919—B/U No. 579650—\$ 45.00

Ethel Rocha Morales, solicita declararse heredera universal unión sus hermanos Angeles Matilú Rocha de Rodríguez, Ulda Zoe y Rubén Antonio Rocha Morales, de su madre Juana Micaela Morales viuda de Rocha, señalando único bien solar y casa ubicados barrio Zamora esta ciudad.

Opóngase quien pretendiere derechos dentro ocho días.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, treinta Marzo mil novecientos sesenta y siete.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito.—Ante mí, José Alej. Salinas, Srio.

1

No. 887—B/U No. 579638—\$ 30.00

Carmen Rivera, solicita declárense herederos, bienes, derechos, acciones de Genaro Luna Dávila, sus hijos: Alfonso Genaro, Cristóbal de Jesús, Margarita Socorro, todos Luna Rivera. Bienes: Propiedades urbanas inscritas: Número 11.596, folio 81, asiento 2o., Tomo 737; 43.326, folio 228, asiento 2o., Tomo 600, Registro Público este Departamento.

Interesados oponerse término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, cuatro Febrero mil novecientos sesentisiete. — José Ernesto Bendaña. — José Alej. Salinas, Srio.

1

No. 888—B/U No. 552704—\$ 15.00

Justo Emilio Delgado solicita decláresele heredero, bienes, derechos, acciones, que por muerte dejó su madre Carmen García unión hermanas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Abril tres, mil novecientos sesentisiete. — Noel Pozo M., Srio.

1

No. 942—B/U No. 587171—\$ 30.00

María Asunción Rivera de Rivas, a nombre menores hijos Argentina del Rosario y Orlando Antonio, ambos Rivas Rivera, pide se les declare únicos y universales herederos de los bienes, derechos y acciones del difunto Orlando Rivas López.

Quien tenga derecho, opóngase término de Ley.

Managua, cuatro de Abril de mil novecientos sesentisiete.—G. O. Libby.—F. Castillo F., Srio.

1

No. 945—A—B/U No. 587172—\$ 30.00

Adilia Quiñón Pérez solicita declárese la unión Guillermo Quiñón Pérez, herederos de su madre Legítima Francisca Pereira v. de Quiñón.

Interesados opóngase término legal.

Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, diez de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—José Ernesto Bendaña.

1

No. 947—B/U No. 587173 —\$ 60.00

Leonor Sánchez de Martínez, solicita decláresele heredera de todos sus bienes, derechos y acciones de su madre legítima doña Isolina García viuda de Sánchez. Coherederas: Mercedes Isabel y Angela Leopoldina Sánchez García.

Señala como bien dejado por causante urbana en Managua, Barrio Candelaria, sobre segunda calle Nor este, entre sexta y séptima avenida.

Linderos: Oriente, Juan Mejía; Poniente, Julia Ramírez Brown de Calderón; Norte, Calle enmedio, Gabriela Aranda; y Sur, Luisa Castro. Inscrita bajo número 4765, Folio 287, Tomo CLXV, Asiento 50., Sección Derechos Reales Registro Público Managua.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—H. G. Libby.

1

No. 870— B/U No. 579626—\$ 30.00

Dominga vda. de Mendoza e hijos, solicitan ser declarados herederos de todos los bienes, derechos y acciones correspondían esposo Rafael Mendoza Fonseca.

Oyese oposición término legal.

Managua, seis de Abril de 1967.—H. G. Libby.

1

No. 875—B/U No. 567016—\$ 30.00

Julián Gonzalo Pérez, como cesionario derechos que correspondían Cristina y Graciela Pérez, unión Francisca, Sara Amelia Cáceres y Lilliam Cáceres de Flores solicita declárese únicos y universales herederos, consistente: casa situada La Parroquia esta ciudad lindante: Oriente, Julián Sequeira; Poniente, Lourdes Paredes; Norte, Domingo Amaya; Sur, Toribio Escoto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril cuatro mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria.

1

No. 924—B/U No. 585174—\$ 45.00

Guillermo Peña Wolff, unión hermanos Angélica Peña de Delgadillo, Fidelia Peña de Ruiz, Soledad Peña de Outiérrez, Fernando, Horacio, Luis, María del Socorro, José, Concepción, Thelma, Sara, Amada y Francisco Peña Wolff, solicitan decláraseles herederos, Bienes, Derechos, Acciones, dejados, su padre Demetrio Peña Robleto. Finca Rústica Los Altos Nindirí, Oriente, Amada de Peña camino, Occidente y Norte hermanos Bolaños, Sur Antonio Martínez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya once Abril mil novecientos sesentisiete. —Carlos Martínez L.

1

No. 893 —B/U No. 561503—\$ 30.00

Francisco Ortiz, solicita declárasele heredero bienes, derechos y acciones de su difunta madre natural María del Socorro Ortiz. Describe en su solicitud inmueble inscrito favor de la causante.

Oyense oposiciones.

Interviene Síndico y Ministerio Público.

Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotega, treinta Marzo mil novecientos sesentisiete.—Carmen Ernesto López Herrera.—Er. Campo Valerio, Srio.

1

No. 812—B/U No. 522056 — \$ 30.00

Manuel Isidoro Toledo, solicita decláresele heredero bienes difunta madre ilegítima Petrona Toledo, en unión de su hermana Justa María Toledo.

Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito de Juigalpa, a tres de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.

Es conforme.—Julio Moncada S.—Srio.

1